



RESOLUCIÓN (Expte. C-0110/08, ABERTIS/AXION)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Sáenz, Vicepresidente
D. Emilio Conde Fernández-Oliva, Consejero
D. Miguel Cuerdo Mir, Consejero
D^a Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la adquisición por parte de ABERTIS TELECOM S.A. del control exclusivo de RED DE BANDA ANCHA DE ANDALUCÍA S.A. (Expte. C/0110/08), actuando como Ponente el Consejero D. Fernando Torremocha García-Sáenz, y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.c) de la mencionada Ley, iniciar la segunda fase del procedimiento en la medida que la operación puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados. Asimismo, se acuerda denegar el levantamiento de la suspensión de la ejecución de la operación, conforme a lo propuesto por la Dirección de Investigación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley de Defensa de la Competencia. Por lo que respecta a la modificación de compromisos presentada el 27 de enero de 2009, no analizada por la Dirección de Investigación en virtud de lo dispuesto en el art. 69.6 del Reglamento de Defensa de la Competencia, el Consejo considera que no se reúnen los requisitos previstos en el artículo 69.5 del Reglamento para su aceptación.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno sin perjuicio del que se pueda interponer contra la Resolución que ponga fin al expediente administrativo.



INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0110/08 ABERTIS/AXIÓN

Con fecha 10 de octubre de 2008 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia (en adelante, la CNC) notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de ABERTIS TELECOM, S.A. ("ABERTIS") del control exclusivo sobre RED DE BANDA ANCHA DE ANDALUCÍA, S.A. ("AXIÓN").

Dicha notificación ha sido realizada por ABERTIS, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante "LDC") por superar el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la citada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

El artículo 57.2.c) de la LDC establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá "acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional".

Asimismo, el artículo 38.2 de la LDC añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

De acuerdo con lo estipulado en el 9.6 de la LDC, la notificante solicita que se levante la suspensión de la ejecución de la concentración.

En la misma notificación, ABERTIS ha presentado, en virtud del artículo 59 de la LDC, unos compromisos para resolver los obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva que puedan derivarse de la operación notificada, lo que amplía el plazo para resolver el expediente en primera fase en 10 días.

Con fecha 10 de octubre de 2008, esta Dirección de Investigación solicitó a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la LDC en relación con el expediente de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2.d) de la Ley 15/2007, la solicitud de dicha información suspendió el transcurso de los plazos máximos para resolver el expediente de referencia. Dicho informe de la CMT tuvo entrada en la CNC el 18 de diciembre de 2008.

Con fecha 16 de enero de 2009, esta Dirección de Investigación remitió a la notificante un requerimiento de información de carácter necesario para resolver el expediente en virtud del artículo 55.5 de la Ley LDC, que fue contestado con fecha 20 de enero de 2009.

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **2 de febrero de 2009** inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de ABERTIS del control exclusivo de AXIÓN, que se instrumenta mediante un contrato de compraventa del 65% del capital social de AXIÓN suscrito el pasado 31 de julio de 2008 entre ABERTIS y TDF, S.A.S. (vendedor).

Adicionalmente, según la notificante, el resto de accionistas de AXIÓN disponen de un derecho de acompañamiento que va a ser ejercido por todos ellos, por lo que ABERTIS adquirirá el 100% de AXIÓN.

Por ello, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) LDC.

La ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de las autoridades de competencia de España.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, por no alcanzar los umbrales descritos en su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

III. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.6 de la Ley LDC, la notificante ha solicitado el levantamiento de la obligación de suspensión de la ejecución de la operación, aunque no ha justificado esta petición.

El artículo 9.6 de la Ley LDC establece que una resolución de levantamiento de la suspensión de ejecución debe ponderar, entre otros factores, los perjuicios que la suspensión de la ejecución causaría a los partícipes en la operación y los que la concentración causaría a la libre competencia.

En el presente caso, no resulta adecuado acordar el levantamiento de la suspensión de la ejecución de la operación, pues la notificante no ha demostrado que el no levantamiento de la obligación de suspensión de la ejecución le vaya a producir un perjuicio significativo. Asimismo, como se verá a continuación, la operación de concentración notificada puede afectar de manera significativa a la competencia efectiva en los mercados considerados.

IV PARTES DE LA OPERACIÓN

IV.1 “ABERTIS TELECOM, S.A.” (ABERTIS)

ABERTIS es una filial al 100% de Abertis Infraestructuras, S.A., cotizada en Bolsa, matriz del grupo ABERTIS.

ABERTIS es un grupo de empresas que realizan actividades en cuatro áreas de negocio: concesiones de autopistas, aparcamientos, servicios a la logística e infraestructuras de telecomunicaciones.

Según la notificante, los principales accionistas del grupo ABERTIS son¹: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (25,03%), ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A (25,83%) y Sitreba S.L (5,5%), de tal modo que, según la notificante, ninguna persona física o jurídica controla exclusiva o conjuntamente esta sociedad.

En el campo de las operaciones de infraestructuras de telecomunicaciones, su filial Abertis Telecom, S.A., presta servicios portadores y de radiocomunicaciones basados en infraestructuras terrestre. En este sentido, cuenta a su vez con las infraestructuras de dos empresas filiales, Retevisión Iy Tradia, con redes propias de comunicación electrónica por ondas terrestres.

ABERTIS dispone así de una red analógica y digital de cobertura nacional, con un número de emplazamientos de telecomunicaciones que le permite prestar servicios de transporte y difusión de la señal de radio y televisión con tecnología digital y analógica a las cadenas de radio y de televisión de ámbito nacional, así como las cadenas de televisión y radio dentro de diversas Comunidades Autónomas. Adicionalmente, la compañía ofrece servicios de contribución y distribución de contenidos dentro del mercado audiovisual, de alquiler de espacios en infraestructuras a operadores de telecomunicaciones, así como servicios de retransmisiones.

ABERTIS tiene participaciones en diversas empresas de telecomunicaciones: Torre de Collserola (41,8%), Eutelsat Communications S.A. (31,6%), Hispasat (28,4%) y Overon (51%).

La distribución de los ingresos de ABERTIS en este sector se recoge a continuación:

Distribución de ingresos por servicios mayoristas audiovisuales ABERTIS			
Operador	Ingresos 2007 (mill €)	Ingresos 2007 digital (mill €)	Ingresos 2007 analógico (mill €)
Difusión de la señal audiovisual	235,83	73,7	162,1
Transporte de la señal audiovisual	21,7	nd	nd

Fuente: informe anual 2007 CMT

¹ A fecha de 3 de junio de 2008.

Es preciso señalar que el mercado de servicios de transmisión de señales de televisión es un mercado regulado ex ante por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) quien ha designado como operador con poder significativo de mercado (PSM) a ABERTIS, imponiéndole una serie de obligaciones específicas en materia de interconexión y acceso con miras a favorecer un mercado más competitivo.

De igual modo, cabe señalar que se encuentra en fase de resolución ante el Consejo de la CNC el expediente sancionador 2644/05, incoado contra Abertis a denuncia de Axión, por presunto abuso de posición de dominio en el mercado nacional de transporte y difusión de señal audiovisual.

La facturación de ABERTIS en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, es, según la notificante, la siguiente:

Volumen de ventas de ABERTIS (millones €)	
	2007
Mundial	3.620
Unión Europea	3.433
España	1.824

Fuente: Notificación.

IV.2 “RED DE BANDA ANCHA DE ANDALUCÍA, S.A.” (AXIÓN)

AXIÓN presta servicios soporte al transporte y difusión de señales de televisión y radio, con una infraestructura propia en Andalucía y mediante acuerdos de acceso y coubicación con otras empresas en el resto del territorio nacional, entre ellas ABERTIS.

Fuera de Andalucía y en cuanto a la difusión de señales de televisión, según la notificante, AXIÓN presta servicios a clientes de televisión, tanto analógica como digital, principalmente en la provincia de Barcelona.

El principal accionista de AXIÓN, Digital Future Investment (65%) es una sociedad de responsabilidad limitada neerlandesa que hace las veces de vehículo inversor de TDF, S.A.S., el mayor operador en Francia de infraestructuras para la prestación del servicio soporte de señales de radio y televisión. El resto de accionistas son la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (23,33%), Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (5,83%), Grupo Empresarial el Monte (2,92%), y la Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla y Jerez (2,92%).

La distribución de los ingresos de AXIÓN en este sector se recoge a continuación:

Distribución de ingresos por servicios mayoristas audiovisuales AXION			
Operador	Ingresos 2007 (mill €)	Ingresos 2007 digital (mill €)	Ingresos 2007 analógico (mill €)
Difusión de la señal audiovisual	22	1,4	20,6
Transporte de la señal audiovisual	1,8	nd	nd

Fuente: informe anual 2007 CMT

La facturación de AXIÓN en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, es, según la notificante, la siguiente:

Volumen de ventas de AXIÓN (millones €)	
	2007
Mundial	[<2.500]
Unión Europea	[<250]
España	[<60]

Fuente: Notificación

V. **MERCADOS RELEVANTES**

V.1 **Mercado de Producto**

El ámbito principal en que se enmarca la presente operación es la actividad mayorista de servicios de transporte y difusión de la señal audiovisual, tanto de televisión como de radio.

Estos servicios mayoristas se han caracterizado en los últimos años por las progresivas ampliaciones de cobertura de las televisiones, la entrada de nuevos radiodifusores que demandan los servicios mayoristas, el rápido desarrollo tecnológico y la introducción de la difusión digital de televisión y radio.

También es necesario tener presente, como ya se ha señalado, la regulación e imposición de obligaciones por parte de la CMT a ABERTIS en el mercado de transmisión de señales de televisión, como operador con poder significativo de mercado (PSM), en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones².

De igual modo, es preciso tener en cuenta que la Comisión Europea³ ha eliminado el mercado de transmisión de señales de televisión de entre los mercados en los que recomienda la imposición de obligaciones ex ante. Por ello, si la CMT deseara seguir imponiendo a ABERTIS obligaciones ex ante en este mercado, debería fundamentar que se cumplen cumulativamente los siguientes criterios:

- la presencia de obstáculos fuertes y no transitorios al acceso al mercado. Estos podrán ser de carácter estructural, legal o reglamentario;
- una estructura de mercado que no tienda hacia una competencia efectiva dentro del horizonte temporal pertinente;
- la mera aplicación de la legislación sobre competencia no permite hacer frente de manera adecuada a los fallos del mercado en cuestión.

² Ver Resolución de la CMT, de 2 de febrero de 2006, por la que se aprueba la definición y análisis del mercado de transmisión de señales de televisión, la designación de los operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas.

³ Recomendación de 17 de diciembre de 2007, relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación *ex ante* de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.

Asimismo, hay que tener presente que esta revisión de la regulación ex ante del mercado de transmisión de señales de televisión, que se culminará en los primeros meses de 2009, sólo tendrá una vigencia de 2 años antes de que se deba hacer una nueva revisión.

Por otra parte, la actividad de transmisión de señales de televisión se encuentra inmersa en un proceso de transición hacia las emisiones sólo en formato digital, lo que se conoce como el apagón analógico, y que según los Planes Nacionales Técnicos⁴ se producirá el 3 de abril de 2010.

En este sector, ABERTIS y AXIÓN prestan servicios de soporte del transporte y difusión de señales audiovisuales, tanto de televisión como de radio.

ABERTIS, como titular de la antigua red de difusión de Retevisión, que fue desplegada en régimen de monopolio, presta servicios de difusión de señal de televisión y radio en toda España, contando en la mayoría de los casos con emplazamientos que son de su propiedad.

En el caso de AXIÓN, esta empresa está fundamentalmente presente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues según la notificante, AXIÓN sólo dispone de emplazamientos de difusión en propiedad en Andalucía. No obstante, AXIÓN presta servicios de difusión de radio a nivel nacional, y llegó a firmar contratos de difusión de señal de televisión con operadores nacionales⁵.

Los antecedentes nacionales y comunitarios⁶ no han fijado una definición unívoca de los mercados de producto afectados por la presente operación.

Dentro de los servicios de difusión de señales audiovisuales, se puede plantear la posibilidad de configurar distintos mercados de producto, según los siguientes criterios:

- **Medio de transmisión:** La señal audiovisual se puede difundir por ondas terrestres o por otras tecnologías (cable, satélite, y xDSL).

Desde el punto de vista de los operadores audiovisuales de radio o televisión, las otras tecnologías no son alternativas factibles ya que sus licencias les permiten únicamente la difusión terrestre, y en cualquier caso si quisieran ampliar a otras plataformas, les seguiría interesando transmitir el núcleo de sus contenidos vía terrestre, ya que es el único medio a día de hoy que garantiza una cobertura cercana al 100% y es el medio de difusión al que se conectan la mayoría de los espectadores y oyentes.

Hay que tener presente, sin embargo, que en ocasiones, como ocurre en algunas Comunidades Autónomas, las obligaciones de cobertura impuestas por ley utilizando únicamente la vía terrestre son complementadas para garantizar coberturas superiores por medios alternativos, principalmente el satélite, que a

⁴ Ver Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, y el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local.

⁵ En particular, AXIÓN firmó contratos para la extensión de la cobertura de la Televisión Digital Terrestre (TDT) del 80% al 85% con Telecinco y [CONF].

⁶ Entre otros, N-03036 Abertis Telecom / Retevisión; (C-81/03 Abertis Telecom/Retevisión TDC); N-06001 ABERTIS/MEDIAPRO/ALELLA; C/0084/08 TRADIA/TDM y el expediente comunitario M.5105 Abertis/SEPI/CDTI/INTA/Hispasat.

efectos de esta operación en todo caso se considerarán como medios complementarios y no sustitutivos del terrestre.

Por ello, a efectos de esta operación, las distintas tecnologías para difusión de la señal audiovisual no se considerarán sustitutivas, por lo que el mercado afectado comprende la **difusión de la señal audiovisual por ondas terrestres**.

- **Radio y Televisión:** Dentro de la difusión terrestre de la señal audiovisual cabe distinguir dos tipos de servicios: la difusión de radio y la difusión de televisión.

Desde el punto de vista de la demanda estaríamos ante dos servicios claramente diferenciados. La demanda de uno u otro servicio vendrá determinada por el tipo de servicio que el concesionario del mismo está autorizado a ofrecer y, en definitiva, el tipo de emisión.

Desde el punto de vista de la oferta, si se tiene en cuenta que existen diferencias en cuanto a los clientes, requerimientos técnicos (tamaño y potencia de los transmisores y antenas), y emplazamientos (debido a las diferencias en cuanto a las exigencias de cobertura) parece que la sustituibilidad es, cuando menos, imperfecta.

Además, aunque un operador territorial podría prestar servicios de difusión de radio con cobertura en un territorio haciendo uso de su red para la difusión de televisión, esto no podría hacerse en sentido contrario, ya que la difusión de señales de televisión suele requerir de muchos más emplazamientos y de localizaciones más específicas.

No obstante, como se verá a continuación, una excepción a lo anterior son los servicios de transporte de la señal audiovisual, donde si existe sustituibilidad por el lado de la oferta (en la medida que los requisitos técnicos para el transporte de esta señal son básicamente los mismos), y por lo tanto no es necesario diferenciar entre el transporte de la señal de televisión y el de la de radio.

A la vista de lo anterior, y en línea con el informe de la CMT, pueden existir elementos para justificar la diferenciación de dos mercados de producto para la **difusión terrestre de la señal de televisión** y la **difusión terrestre de la señal de radio**. Todo ello sin perjuicio de que esta cuestión deba ser objeto de un análisis en mayor profundidad, que excede la primera fase del control de concentraciones.

- **Tipo de señal:** Siguiendo las directrices comunitarias relativas a la “neutralidad tecnológica” y teniendo en cuenta que gran parte de los elementos de las redes en los servicios de difusión analógica de televisión y radio pueden ser reutilizados para prestar los servicios de difusión digital de televisión y radio, los antecedentes citados no han diferenciado los mercados de difusión según si la señal audiovisual fuese digital y analógica.

Sin embargo, de cara al análisis competitivo de esta operación en lo que respecta a la difusión terrestre de la señal de televisión, se tendrá en cuenta las consecuencias previsibles del apagón analógico que se producirá en 2010, dado que podrían alterar la situación competitiva del mercado considerado, así como el

desarrollo normativo de la Ley que prohíbe la difusión analógica de televisión a nivel local desde 2008⁷.

En cambio, en lo que respecta a la difusión terrestre de la señal de radio, todavía no existen previsiones normativas para establecer un apagón analógico similar al de la televisión.

En su informe, la CMT considera que la sustituibilidad por el lado de la oferta de ambas tecnologías es incuestionable si bien, en consideración a las circunstancias regulatorias y *de forma prospectiva*, opina que las modalidades analógica y digital del servicio portador de difusión *podrían* constituir dos mercados separados. En cualquier caso, la CMT considera que la definición de un único mercado o la separación en función de la tecnología en mercados relevantes diferentes, no afecta al análisis del impacto que sobre la competencia tendrá la operación de concentración notificada.

En el análisis de la presente operación, de forma preliminar, y dada la apreciable sustituibilidad por el lado de la oferta, **no se diferenciará** a efectos de la definición de los mercados de producto relevantes **entre la difusión de señales audiovisuales analógicas y digitales**. Todo ello sin perjuicio de que tras una investigación en mayor profundidad, sobre todo en el caso de la señal de radio, se pueda delimitar de forma más precisa la definición del mercado de producto relevante.

— **Servicio portador:** Dentro de los servicios que integran los servicios globales de difusión por ondas terrestres de las señales de televisión y radio, desde el punto de vista técnico y de las infraestructuras necesarias, pueden diferenciarse los siguientes:

- i. **Servicio de transporte.** Se entiende por transporte la comunicación punto a punto de la señal audiovisual desde el centro de producción hasta los centros de multiplexación, emisores o reemisores, y entre éstos. Para realizar este servicio se puede utilizar cualquier tecnología y red de telecomunicaciones, de manera que cualquier operador que disponga de las redes adecuadas según las exigencias del difusor podría ser potencial prestador de servicios de transporte.
- ii. **Servicio de gestión del múltiple digital:** el múltiple digital es la señal compuesta para transmitir un canal o frecuencia radioeléctrica y que, al utilizar la tecnología digital, permite la incorporación de las señales correspondientes a varios canales de televisión o radio y de las señales correspondientes a varios servicios asociados y a servicios de comunicaciones electrónicas. La gestión del múltiple requiere una serie de labores técnicas relacionadas con la multiplexación que pueden encargarse a un único operador prestador del servicio o bien llevarse a cabo de manera compartida entre las entidades concesionarias o los operadores de difusión de los canales que integran el múltiple, para lo cual deberán asociarse o alcanzar acuerdos entre ellas⁸.

⁷ Ver disposición transitoria segunda del Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local. Ésta establece que las emisiones de televisión local con tecnología analógica deberían haber cesado a partir del 1 de enero de 2008.

⁸ Según el Acuerdo de la CMT de 31 de marzo de 2005 (expediente RO 2004/1906).

- iii. **Servicio de difusión:** Se define como la comunicación punto a multipunto, desde el centro emisor de la señal audiovisual hasta las antenas receptoras en los hogares. Para poder ofrecer este servicio es necesario el desarrollo de unas infraestructuras y redes específicas, utilizando emplazamientos propios o ajenos. En el caso de las redes de difusión de señales de televisión, las mismas están condicionadas por la configuración de la red de ABERTIS, que proviene del antiguo monopolio de Retevisión, y hacia la que están orientadas todas las antenas de los telespectadores.

Los antecedentes citados y el informe de la CMT han considerado que los servicios de transporte forman parte de un mercado de producto diferenciado del resto, en la medida en que no existe sustituibilidad suficiente por el lado de la demanda y por el lado de la oferta, y las condiciones de competencia existentes son diferentes. En general, en el servicio de transporte actúan como oferentes múltiples empresas de telecomunicaciones que, utilizando diferentes soluciones tecnológicas (fibra, satélite, radioenlace, etc.) pueden realizar el transporte de la señal audiovisual. Es más, la propia ABERTIS utiliza indistintamente la tecnología terrestre y el satélite para el transporte de la señal audiovisual.

Todo ello sin perjuicio de que se deba tener en cuenta que operadores como ABERTIS y AXION pueden disponer de una ventaja competitiva en este mercado al ser capaces de ofertar de forma conjunta los servicios de difusión y transporte. Asimismo, como ya se ha indicado anteriormente, en el caso de los servicios de transporte, existe sustituibilidad por el lado de la oferta entre la señal de radio y la de televisión pues los requerimientos técnicos son similares.

El servicio de difusión, por el contrario, sólo puede ser prestado por operadores con una red terrestre desplegada con instalaciones e infraestructuras aptas para el diseño de una red de difusión, lo que implica cuantiosas inversiones y explica a su vez la existencia de un número reducido de agentes oferentes.

Asimismo, en lo que respecta a la difusión de señales audiovisuales digitales, en teoría el servicio de gestión del múltiple y el servicio de difusión pueden prestarse por dos entidades diferentes. Sin embargo, en la práctica⁹, la elección del difusor suele condicionar la elección del operador que gestiona el múltiple, prestándose generalmente ambos servicios por el mismo operador.

En cualquier caso, sólo suele utilizarse un único centro de multiplexación para el ámbito geográfico de cobertura de un múltiple, existiendo un único gestor del mismo.

Por otra parte, y a diferencia del servicio de gestión del múltiple, existe en el caso de ámbitos de cobertura de la señal del operador de televisión superiores al de una única demarcación local, la posibilidad de contratar el servicio de difusión con más de un operador de red.

Esta es la circunstancia que se produjo en el caso de ciertos operadores de televisión de ámbito nacional (Telecinco, [CONF]), que tenían contratada la cobertura digital del 80% de la población con ABERTIS, y contrataron con AXIÓN la

⁹ Acuerdo de la CMT, de 14 de febrero de 2008, expediente RO 2006/1140.

difusión de su señal digital a un 5% adicional de la población (aunque AXIÓN solo proporcionó este servicio durante unos pocos meses).

Asimismo, es preciso resaltar que el régimen jurídico y competencial del servicio de multiplexación y del servicio de difusión son diferentes¹⁰.

Por otra parte, es necesario apuntar que el difusor de la señal de televisión o radio no sólo puede contratar la prestación del servicio de difusión y la gestión del múltiple con el operador mayorista de red, sino que también puede prestarse el servicio soporte con una red propia o con equipos albergados en emplazamientos de terceros. La autoprestación es más factible para la difusión de la señal de radio y, en el caso de la señal de televisión, cuanto menor es la extensión del territorio a cubrir. En todo caso, en lo que respecta a la televisión y la radio digital, donde varios operadores independientes se ven obligados a compartir un mismo múltiple digital, esta autoprestación es menos probable, pues obliga a llegar a acuerdos con terceros competidores.

En conclusión, y a efectos de la presente operación, en un análisis preliminar se considerará que los mercados de producto relevantes son el de **servicio soporte (gestión del múltiple y difusión) de la difusión terrestre de la señal de televisión** y el de **servicio soporte (gestión del múltiple y difusión) de la difusión terrestre de la señal de radio** y el de **transporte de la señal audiovisual**. Todo ello sin perjuicio de que la delimitación exacta de estos mercados sea objeto de un estudio en mayor profundidad en un momento posterior del análisis de la presente operación.

V.2 Mercados geográficos

En lo que se refiere al servicio **soporte de la difusión terrestre de la señal de televisión**, los precedentes nacionales anteriormente citados dejan abierta la posibilidad de distinguir tres ámbitos geográficos dentro del mercado de producto considerado: nacional, autonómico y local, que se definen según el ámbito de cobertura de la señal del operador de televisión que demanda los servicios de difusión.

De cara a la delimitación geográfica de este mercado de producto, hay que tener en cuenta que el acuerdo de la CMT de fecha 2 de febrero de 2006 sobre la regulación ex ante del mercado de transmisión de señales de televisión, ha definido su ámbito geográfico como nacional y ha impuesto obligaciones de acceso a los emplazamientos de ABERTIS a nivel nacional, con independencia de la cobertura que se desee prestar desde esos emplazamientos.

En el caso *Abertis/Retevisión* se pone de manifiesto que a partir de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión, se impulsó el desarrollo de cadenas de televisión de ámbito autonómico con el consecuente despliegue de redes de cobertura inferior a la nacional. Se concluyó asimismo que las condiciones competitivas eran diferentes en el ámbito nacional y autonómico existiendo por lo tanto dos ámbitos geográficos diferenciados.

¹⁰ El servicio de difusión de la señal audiovisual es un servicio de comunicaciones electrónicas, de competencia exclusiva del Estado, concretamente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y sujeto a la ley 32/2003 General de Telecomunicaciones. En tanto que el servicio de multiplexación no es un servicio de comunicaciones electrónicas siendo su competencia incluso discutida entre la propia CMT, que tiene competencias para la resolución de conflictos, y las Comunidades Autónomas.

En cambio, el ámbito geográfico local, no se consideró a los efectos de la operación *Abertis/Retevisión* por el escaso grado de desarrollo de la televisión en este ámbito en aquel momento. Sin embargo, desde entonces ha sido publicada la normativa de desarrollo de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas terrestres¹¹ y se han adjudicado diferentes licencias de televisión en el ámbito local.

Asimismo, la Comisión Europea señala en las Directrices sobre el análisis en el sector de las comunicaciones electrónicas que el alcance geográfico del mercado se debe delimitar aplicando dos criterios principales: la zona cubierta por una red y la existencia de instrumentos reglamentarios.

Desde la perspectiva de la demanda, los servicios de difusión prestados a nivel local, autonómico y nacional no son sustitutos. Los radiodifusores locales y autonómicos no pueden emitir más allá de la demarcación para la cual se les ha otorgado una concesión. Además la concesión, según sea nacional, autonómica o local conlleva requerimientos concretos de cobertura geográfica y poblacional.

Desde la perspectiva de la oferta, desde el punto de vista tecnológico, existe, en principio, cierto grado de sustituibilidad. Sin embargo, es necesario analizar también la sustituibilidad desde un punto de vista económico ya que para poder prestar este servicio es necesario desarrollar una red de infraestructuras específica, propia o arrendada, y con un coste que variará en función de la cobertura alcanzada.

A la hora de determinar las posibilidades de que una red de difusión autonómica pueda prestar servicio a un radiodifusor nacional es necesario considerar, como señala la CMT, la cobertura poblacional que se desea. Si se quiere ofrecer la cobertura exigida por el Plan Técnico Nacional es evidente que necesitarían acometerse inversiones con un coste y requerimientos temporales del despliegue que podrían hacer inviable tal circunstancia en un plazo de tiempo razonable.

Todo ello sin perjuicio de que a diferencia de los mercados de televisión locales, en ámbitos geográficos superiores es posible, en teoría, completar los niveles de cobertura exigidos por ley de manera desagregada, con operadores de red diferentes en diferentes demarcaciones o áreas geográficas. Los operadores de televisión nacionales (y los autonómicos) no tienen que contratar el servicio de difusión con un único difusor, sino que tienen la posibilidad de contratar la difusión de su señal en determinados ámbitos geográficos con un operador de difusión distinto.

Por su parte, las infraestructuras que se utilizan para dar servicios nacionales se podrían utilizar para prestar el servicio soporte autonómico o local, de tal forma que en aquellos ámbitos geográficos locales o autonómicos en los que el operador nacional ya disponga de infraestructuras de difusión, le será factible prestar de forma eficiente servicios de difusión de ámbito territorial inferior, aunque para ello deberá instalar en dichas infraestructuras equipos con menor potencia de difusión, o realizar adaptaciones en cuanto a la potencia, cobertura y configuración de las redes para prestar estos servicios, como de hecho hace ABERTIS en toda España.

¹¹ Real Decreto 439/2004 por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, modificado por el Real Decreto 2268/2004 por el que las emisiones de televisión local con tecnología analógica deberían haber cesado a partir del 1 de enero de 2008.

Cabe añadir, que según el Plan Técnico Nacional de la televisión local, se exige situar el equipamiento técnico correspondiente en centros emisores situados en el territorio de la demarcación local, lo que podría requerir, eventualmente, el despliegue de infraestructuras en aquellas demarcaciones en las que el operador nacional carezca de ellas. No obstante, la realidad es que en algunos casos, por cuestiones de eficiencia en la difusión de la señal de televisión, se está realizando la difusión desde un emplazamiento situado en una demarcación cercana.

Asimismo, a la hora de determinar si existen tres ámbitos diferenciados desde el punto de vista de las condiciones competitivas, hay que tener en cuenta que la práctica habitual del mercado es que el precio de los contratos se establezca en función del ámbito geográfico que determine la concesión del radiodifusor.

Por ello de forma preliminar y en línea con la CMT, a efectos de esta operación, y teniendo en cuenta que las estructuras de mercado y las condiciones de competencia son diferentes en cada ámbito, se considerará **que en el servicio soporte de la difusión terrestre de la señal de televisión existen tres ámbitos geográficos relevantes diferenciados, el nacional, el autonómico y el local**, según el ámbito de cobertura del demandante, siendo cada demarcación nacional, autonómica y local un mercado diferenciado, en la medida en que sólo pueden prestar servicios en cada demarcación los operadores que disponen de infraestructuras de difusión en la misma.

En el presente caso, en lo que respecta a AXIÓN, esta entidad presta servicios de difusión a operadores de televisión autonómicos y locales en Andalucía, y locales en Cataluña. No obstante, como se ha visto anteriormente, AXIÓN dispone de las autorizaciones necesarias para prestar sus servicios en todo el territorio nacional y llegó a firmar contratos en 2007 con operadores de televisión nacionales para la extensión de la cobertura de la TDT del 80% al 85% de la población. Asimismo, se presentó a los concursos para la difusión de la señal digital convocados por televisiones de ámbito nacional a través de Unired, creada en asociación con otros difusores de ámbito autonómico: Retegal (Galicia), Itelazpi (País Vasco) y Telecom Castilla La Mancha.

Por su parte ABERTIS presta estos servicios a operadores de ámbito nacional, autonómico y local. En cuanto a Andalucía, tiene numerosos clientes de televisión local, y a pesar de que no tiene actualmente ningún cliente en el ámbito autonómico, dada su presencia en casi toda esta Comunidad, esta compañía podría ser un competidor potencial de AXION. Es importante resaltar que ABERTIS ha participado en la licitación del primer múltiple de TDT autonómico andaluz y ha sido invitado a participar en la licitación del segundo.

De manera que el análisis de los efectos de la operación se centrará en el mercado nacional así como en la demarcación autonómica de la CA de Andalucía y en las 60 demarcaciones locales de la misma.

Todo ello sin perjuicio de que se considere la presión competitiva potencial de AXIÓN en otras demarcaciones autonómicas y locales, donde podría ser un oferente o lo es ya, como es el caso de algunas demarcaciones locales en Cataluña.

En lo que se refiere al **servicio soporte de la difusión terrestre de la señal de radio**, conviene diferenciar entre la radio analógica y la radio digital.

En cuanto a la radio analógica el ámbito geográfico es local en la medida en que el ámbito de la concesión para la prestación del servicio de difusión de radio en frecuencia modulada¹² (FM) analógica es de carácter municipal para los radiodifusores de carácter privado.

No obstante, existen adjudicatarios que mediante la acumulación de concesiones en distintas demarcaciones locales, emiten en cadena para todo o una parte significativa del territorio nacional, posibilidad que contempla la legislación en vigor.

Los radiodifusores de carácter público son ajenos al sistema concesional, la habilitación para realizar emisiones se extiende a la totalidad del ámbito territorial correspondiente si bien no se trata tampoco de frecuencias únicas, puesto que éstas pueden o no ir cambiando a lo ancho de la zona geográfica cubierta.

Según el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión el emplazamiento¹³ de las estaciones transmisoras vendrá limitado por las exigencias de calidad en el servicio, cobertura y potencia radiada aparente y en todo caso deberán situarse dentro de su zona de servicio¹⁴.

En lo que respecta a la radio digital se trata de un servicio relativamente nuevo, dado que el primer Plan Nacional de Radiodifusión Digital Terrenal data de 1999, de manera que su desarrollo ha resultado en la creación de dos nuevos mercados geográficos, el nacional y el autonómico¹⁵, además del local ya existente en el segmento analógico.

Es necesario apuntar que ningún concesionario de radio local digital realiza actualmente emisiones y que hasta el momento sólo emiten las concesiones a nivel nacional, los dos múltiples catalanes y los programas públicos de los múltiples de Galicia y Murcia de manera que se trata de un mercado pequeño aunque en expansión. En todo caso, esta expansión se prevé lenta, en la medida en que no existe un plan detallado para el tránsito a la tecnología digital y existe un escaso número de receptores de radio digitales en manos de los usuarios finales.

Por ello de forma preliminar, y a efectos de esta operación, se considerará **que en el servicio soporte de la difusión terrestre de la señal de radio existen tres**

¹² También existen concesiones de radio analógica de Onda Media, con un ámbito de cobertura superior al autonómico, aunque su número es relativamente limitado: 124 emisoras operadas por RTVE y 113 emisoras gestionadas por operadores privados.

¹³ Excepcionalmente, la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones podrá autorizar la utilización de un emplazamiento próximo, situado fuera de su zona de servicio.

¹⁴ La zona de servicio de las emisoras de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de RTVE está constituida por el territorio español para los programas de ámbito estatal sin desconexiones, por el territorio español formado por la agregación de ámbitos territoriales autonómicos, provinciales, insulares si procede, comarcales y locales para los programas de ámbito estatal con desconexiones, y por los territorios de las correspondientes comunidades autónomas para los programas de ámbito autonómico. La zona de servicio de las emisoras de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de los entes públicos autonómicos está constituida por el territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente formado por la agregación de ámbitos territoriales provinciales, insulares si procede, comarcales y locales. La zona de servicio de las emisoras de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de las Corporaciones Locales así como las explotadas por personas físicas o jurídicas está constituida por el núcleo principal de población del correspondiente municipio.

¹⁵ La emisión en onda larga y media puede considerarse que tiene un ámbito geográfico superior al local, sin embargo es de carácter residual.

ámbitos geográficos relevantes diferenciados, el nacional, el autonómico y el local, aunque su delimitación exacta debe ser objeto de un análisis en mayor profundidad.

En el presente caso, ABERTIS difunde la señal analógica de las emisoras de [CONF] en toda España y de numerosas emisoras repartidas por toda la geografía española. Por su parte, AXIÓN difunde la señal de las emisoras de Unión Radio (Cadena SER) en toda España e igualmente presta el servicio de difusión a emisoras ubicadas en numerosas demarcaciones del territorio español.

En cuanto a la radio digital, está presente únicamente ABERTIS que difunde la señal de las emisoras digitales nacionales y presta el servicio a los dos múltiples autonómicos catalanes. AXION no presta hasta el momento ningún servicio de radio digital pero sí es un competidor potencial en este mercado, como evidencia que se haya presentado al concurso convocado por [CONF] y [CONF] para el suministro y mantenimiento de la red de radio digital de titularidad pública de la región de Murcia.

En lo que respecta a los servicios de **transporte de la señal audiovisual**, y a la vista de los antecedentes citados, el ámbito geográfico relevante podría ser supranacional, fundamentalmente debido a que la huella de los satélites es supranacional. No obstante, también hay que tener en cuenta que otras tecnologías de transporte (fibra, radioenlace, etc.) suelen tener una cobertura circunscrita al ámbito nacional, y que los principales demandantes de servicios de transporte suelen requerir una cobertura nacional.

Por estos motivos, a los efectos del análisis de primera fase del expediente de referencia se va a analizar el mercado de transporte de la señal audiovisual en España.

V.3 Conclusión Mercados Relevantes.

A efectos del análisis en primera fase, se analizarán los efectos de la operación notificada en los mercados:

- **mayorista de servicios soporte (gestión del múltiple y difusión) de la difusión terrestre de la señal analógica y digital de televisión a nivel nacional.**
- **mayorista de servicios soporte (gestión del múltiple y difusión) de la difusión terrestre de la señal analógica y digital de televisión a nivel autonómico, especialmente en Andalucía.**
- **mayorista de servicios soporte (gestión del múltiple y difusión) de la difusión terrestre de la señal analógica y digital de televisión a nivel local, especialmente en las distintas demarcaciones locales de Andalucía.**
- **mayorista de servicios soporte (gestión del múltiple y difusión) de la difusión terrestre de la señal de radio a nivel nacional, autonómico y en las distintas demarcaciones locales de España en las que existe solapamiento.** No obstante, dada la complejidad de analizar el solapamiento en cada una de las demarcaciones locales del territorio español, en una primera fase de control de concentraciones se centrará el análisis en los efectos de la operación a nivel nacional y autonómico en la medida en que las cadenas de radio más importantes logran coberturas supracomarcales a través de una contratación en cadena de emisoras locales, cadenas que generalmente forman parte de grandes grupos de comunicación.

- **mayorista de servicios de transporte de la señal audiovisual en España.**

Todo ello sin perjuicio de que ciertas cuestiones deban ser objeto de un análisis en mayor profundidad a fin de poder delimitar de una forma más exacta el alcance de los mercados relevantes de la presente operación.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1 Funcionamiento y regulación de los mercados

Para la prestación del servicio público de televisión por ondas terrestres en España se exige que los operadores audiovisuales dispongan de título habilitante (licencia individual) para la prestación de los respectivos servicios, el cual lleva aparejada la concesión de uso del espectro radioeléctrico¹⁶. El operador de la red de difusión, a su vez, requiere ostentar la condición de operador de redes y servicios de comunicaciones electrónicas conforme a la normativa vigente y exigirá al radiodifusor su concesión para poder prestarle el servicio soporte en la frecuencia que haya sido asignada a éste¹⁷.

El difusor, no obstante, puede optar por prestarse el servicio con una red propia o con equipos albergados en emplazamientos de terceros (autoprestación) o contratar la prestación del servicio integral o parcial con el operador mayorista de red.

La Ley 32/2003 establece en su artículo 2 que las telecomunicaciones (entre las que se incluye el servicio portador soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión) son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

VI.1.a) Televisión

El Plan Técnico Nacional de la TDT establece, entre otros aspectos, el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica de cobertura autonómica y nacional para antes del 3 de abril de 2010, el escenario de transición de la tecnología analógica a la digital, la asignación de nuevos canales y múltiples digitales (que se podrán reorganizar en 2010), así como objetivos de cobertura territorial y poblacional.

Las fases de despliegue de la cobertura de TDT son de un 98% de la población nacional antes del 3 de abril de 2010 para las entidades públicas y de un 96% para el resto de sociedades concesionarias. En diciembre de 2008, la población con cobertura TDT de canales nacionales era próxima al 90%.

El ente público Radiotelevisión Española dispondrá de dos múltiples digitales, uno de los cuales tendrá capacidad para realizar desconexiones autonómicas. Durante la fase de transición emite únicamente uno de los múltiples, y deberá simultanear sus emisiones con tecnología analógica y digital y con capacidad para desconexiones autonómicas.

¹⁶ La normativa más relevante que regula la televisión terrestre está contenida en: Ley 17/2006, de 5 de junio, de radio y televisión de titularidad estatal, Ley 46/1983 de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de televisión, Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada y Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres.

¹⁷ Según Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico.

Con respecto a los operadores privados, actualmente, la distribución por operadores de los canales digitales en los distintos múltiples de alcance nacional (cada uno de los cuales alberga cuatro canales) está regulada por el Real Decreto 944/2005 y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 2005, en los términos siguientes:

	66	67	68	69
Canal TDT 1º	RTVE	SOGECABLE	TELECINCO	ANTENA 3
Canal TDT 2º	VEO TV	SOGECABLE	TELECINCO	ANTENA 3
Canal TDT 3º	VEO TV	SOGECABLE	TELECINCO	ANTENA 3
Canal TDT 4º	NET TV	LA SEXTA	NET TV	LA SEXTA

Actualmente emiten en simulcast, por tanto, Radiotelevisión Española, Sogecable, Antena 3, La Sexta y Telecinco; y tan solo en digital Net.Tv y Veo TV.

Tras el apagón analógico y la reordenación de frecuencias liberadas, existe la posibilidad, de acuerdo con la Disposición Adicional 3ª del RD 944/2005, de que cada emisora privada reciba un múltiple completo.

ABERTIS se ocupa en la actualidad de prestar servicios de difusión analógica y digital a todos los operadores de televisión nacionales.

Por otra parte, de acuerdo con la legislación vigente, es la administración autonómica la encargada de otorgar las correspondientes concesiones, tanto para el ámbito autonómico como local, y de determinar los niveles de cobertura.

El Plan Técnico Nacional de la TDT establece que en cuanto a las Comunidades Autónomas, genéricamente dispondrán de un múltiple digital de cobertura autonómica (con un mínimo de cuatro canales) con capacidad para realizar desconexiones territoriales de ámbito provincial, y en ellas se emitirá simultáneamente en analógico y digital hasta 2010.

Asimismo, las Comunidades Autónomas tendrán derecho a un segundo múltiple digital, que podría adjudicarse incluso antes del "apagón" si las disponibilidades del espectro radioeléctrico lo permiten, de modo que cada una de ellas puede disponer de hasta ocho canales de televisión. Además, este segundo múltiple también permite hacer desconexiones territoriales provinciales.

En lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya se han adjudicado los canales de TDT de los dos múltiples autonómicos. Así, cuatro canales (de los que ya se emiten dos, a través de AXIÓN) corresponden a la televisión autonómica pública de Andalucía, Radio y Televisión de Andalucía (Canal Sur), y otros cuatro han sido adjudicados a operadores privados¹⁸ que todavía no emiten¹⁹.

En lo referente a la emisión analógica de televisión, se difunden dos canales de Canal Sur, a quien AXIÓN también presta el servicio soporte de la señal de televisión.

¹⁸ Concretamente, estos operadores son Avista Televisión de Andalucía, Comunicación Radiofónica, Editorial Prensa Alicantina y Editorial Andaluza de Periódicos Independientes.

¹⁹ Las concesiones otorgadas a las entidades privadas para la gestión del servicio de difusión de televisión digital autonómico establece que la duración de la concesión será de diez años a partir de la formalización del contrato.



En materia de televisión local, tras varios años de indefinición jurídica, por falta de desarrollo normativo de esta materia, en diciembre de 2002 se decidió optar por la televisión local digital, a través de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

Con posterioridad, en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, se hizo una primera división territorial por demarcaciones locales de toda la geografía española.

Así, cada demarcación contará con un múltiple digital (cuatro canales), y en las grandes ciudades como Sevilla y Málaga, en el caso andaluz, serán dos múltiples, con un mínimo de cuatro canales cada uno. En cada múltiple, tres canales se reservan a operadores privados y al menos uno a operadores públicos municipales.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrían emitir hasta un total de 260 programas de televisión local por tecnología digital dentro de las 60 demarcaciones previstas. No obstante, realizada la adjudicación de los canales por la Junta de Andalucía el 29 de julio de 2008, en determinadas demarcaciones han quedado concesiones desiertas, siendo finalmente el número de concesiones otorgadas 163 y el número total de programas locales que se emitirán de 237. Esta Dirección de Investigación no tiene constancia de que ninguna de estos concesionarios haya comenzado sus emisiones.

En cuanto a la emisión analógica de televisión local, su difusión no está permitida desde el 1 de enero de 2008, pero lo cierto es que existen múltiples radiodifusores aún emitiendo. De hecho, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto ABERTIS como AXIÓN prestan servicios de difusión a diversos operadores de televisión local analógica.

Por otra parte, como ya se ha mencionado, en el marco de la regulación ex ante de los mercados de comunicaciones electrónicas, la CMT ha considerado que el mercado mayorista de transmisión de señales de televisión en España no tiende a la competencia efectiva, contando ABERTIS con poder significativo de mercado, por lo que le ha impuesto la obligación de facilitar a terceros el acceso a los centros de difusión de su red nacional.

Esto implica que ABERTIS debe atender a las solicitudes razonables de acceso bajo determinadas condiciones, y tiene las siguientes obligaciones: no discriminar en las condiciones de acceso, transparencia, ofrecer los servicios de acceso a precios orientados en función de los costes y separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

En el caso de que los operadores no lleguen a acuerdos voluntarios de acceso, la CMT resolverá sobre la razonabilidad de la solicitud de acceso y, en su caso, dictará condiciones del acuerdo para garantizar la adecuación del acceso, la interconexión y la interoperabilidad de los servicios.

Asimismo, en el marco de la ya citada operación de concentración N-03036 *Abertis Telecom / Retevisión*, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2003, por el que se decide subordinar a la observancia de condiciones dicha operación de concentración, y que fue modificado parcialmente por el modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 2006, impuso a ABERTIS una serie de condiciones por las que durante 10 años debía

garantizar el acceso a sus infraestructuras de difusión de televisión terrestre en la Comunidad Autónoma de Cataluña en condiciones transparentes y no discriminatorias.

VI.1.b) Radio

En la llamada radio comercial las formas más utilizadas para modular una señal de audio son en *Amplitud* (AM -Amplitude Modulation-) y en *Frecuencia* (FM - Frequency Modulation-). En los primeros años de la radio se utilizó el sistema de modulación de amplitud (AM), pero más tarde el desarrollo tecnológico permitió que se pusieran en funcionamiento emisoras en modulación de frecuencia (FM). Aunque las emisiones en AM pueden cubrir una gran cantidad de territorio, éstas suelen tener más interferencias.

Así las emisiones en ondas medias (AM) tendrán un ámbito supraautonómico y serán objeto de concesión estatal en tanto que las emisiones en ondas métricas (FM) serán de ámbito local y objeto de concesión autonómica. Las concesiones de radiodifusión sonora (radio), están reguladas por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Se puede distinguir a su vez entre emisiones analógicas y emisiones digitales y en todos los casos conviene distinguir entre emisoras gestionadas por operadores públicos (nacionales, autonómicos o locales) y operadores privados.

En lo que respecta a las radios analógicas²⁰, en ondas medias existen 237 emisoras, de las que 124 son gestionadas por RTVE y 113 por operadores privados. En el caso de la frecuencia modulada²¹, existen 3.914 emisoras (aunque no todas emiten) de las que 690 son gestionadas por RTVE, 137 son emisoras autonómicas de gestión pública, 1.182 son emisoras públicas municipales y 1.905 emisoras de gestión privada²².

En lo que respecta a la radio digital, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, aprobado por Real Decreto 776/2006, de 23 de junio, prevé la existencia de tres múltiples digitales con cobertura nacional²³, cada uno con capacidad para seis programas de los cuales el Ente Público Radio Televisión Española se reserva cuatro en el primer múltiple (FUE) y dos en el segundo (MF-I), en cada Comunidad Autónoma dos múltiples con cobertura autonómica²⁴ con tres programas de cada múltiple reservados al Ente Público Autonómico, y en cada demarcación local un múltiple con cobertura local²⁵ (dos en las grandes poblaciones).

En la actualidad, sólo emiten los múltiples digitales de ámbito nacional (FUE y MF-I y MF-II) así como los múltiples autonómicos de Cataluña (MF-CAT) y los canales públicos de los múltiples de Murcia y Galicia. El proveedor de los servicios de difusión

²⁰ Ver el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Medias, aprobado por Real Decreto 765/1993, de 21 de mayo

²¹ Ver el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, aprobado por Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre.

²² De momento sólo 1.104 han sido objeto de concesión.

²³ Red de frecuencia única de ámbito nacional para programas nacionales sin desconexiones territoriales (Red FUE), Red de cobertura nacional con capacidad para efectuar desconexiones territoriales (Red MF-I y MF-II)

²⁴ Red de frecuencia única en cada Comunidad Autónoma sin desconexiones territoriales (Red FU) y Red de frecuencia única en cada Comunidad Autónoma con capacidad para efectuar desconexiones territoriales (Red MU)

²⁵ Ver Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de 15 de octubre de 2001, por la que se aprueba la planificación de bloques de frecuencias destinados a la radio digital de ámbito local, en régimen de gestión indirecta, correspondiente al Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal.

digital de los múltiples nacionales y catalanes es ABERTIS. En Murcia el operador que presta dicho servicio es Emurtele y en Galicia Retegal.

La emisión de radio digital se hace a través de múltiples exclusivos para radio. No obstante, conviene tener presente que los múltiples de televisión digital pueden contener programas de radio. Así esta Dirección de Investigación ha tenido constancia de que 11 programaciones de radio digital (3 de RTVE y 8 de operadores privados²⁶) están siendo emitidas a través de los múltiples de TDT nacional.

VI.2 Estructura de la oferta y demanda de la difusión de señales de televisión

VI.2.a) Características y evolución

Según el informe anual de la CMT de 2007, el mercado mayorista del sector audiovisual experimentó un aumento de los ingresos en 2007, impulso que se debió en gran medida al proceso de transición a la TDT. Según el informe mensual de enero de 2009 que realiza Impulsa TDT²⁷, la penetración ya alcanza el 45,2% de la población en noviembre de 2008, lo que supone que uno de cada cuatro españoles cuenta con TDT en su hogar, con una cuota de pantalla del 21,9% en diciembre de 2008.

La obligación de alcanzar los niveles de coberturas fijados por los planes de despliegue de la TDT recae sobre los operadores de televisión, que en función de los plazos establecidos, deben ir contratando con los operadores de infraestructuras el mayor alcance poblacional que se exige en cada periodo.

Para cumplir con estos compromisos los operadores de televisión necesitan cada vez más centros emisores que vayan expandiendo la cobertura. A este hecho, se debe sumar el aumento del número de radiodifusores, que crece a medida que se van adjudicando los concursos de concesiones de TDT autonómicas y locales.

Asimismo, es previsible que la participación de la televisión digital en la facturación total vaya aumentando cada año y lo seguirá haciendo durante la fase de transición a la TDT.

Por otra parte, conviene tener en cuenta que algunas Comunidades Autónomas (como Cantabria y Castilla y León) han convocado concursos para extender la cobertura de la TDT más allá de las obligaciones impuestas en las concesiones. Para ello, una de las soluciones propuestas fue la utilización de la cobertura vía satélite y la subvención de las antenas parabólicas. No obstante, la cobertura vía satélite en principio no es válida de cara al cumplimiento de las obligaciones de cobertura impuestas en las concesiones de TDT. Sin embargo, el Ministerio de Industria ha planteado la futura distribución de la TDT por satélite en aquellas zonas españolas de "sombra" donde la señal terrestre nunca podrá llegar por motivos orográficos.

En relación con estas extensiones de cobertura cabe destacar la favorable posición en la que se encuentra ABERTIS, al ser no solo el principal operador de servicios de difusión terrestre de señal de televisión, sino disponer además de la posibilidad de ofrecer el servicio satelital complementario a través de HISPASAT, empresa en la que ostenta el control conjunto junto a la SEPI.²⁸

²⁶ Ver <http://www.impulsatdt.es/consumidores/contenidos-TDT/radio/index.html>

²⁷ Ver en http://www.impulsatdt.es/pdf/boletin/INFORME_ENERO_2009.pdf

²⁸ ASTRA ha impugnado diversos concursos de ampliación de cobertura de la TDT convocados por Comunidades Autónomas, por entender que su diseño favorecía la presentación de soluciones conjuntas de cobertura terrestre y

VI.2.b) Estructura de la oferta

En el ámbito de la difusión nacional en la actualidad existe un único operador, ABERTIS, que presta los servicios integrales de soporte (difusión y multiplexación) a todos los operadores de televisión nacional, tanto en analógico como en digital.

Para prestar estos servicios de difusión, ABERTIS dispone de una amplia red de emplazamientos por todo el territorio nacional, la mayoría en propiedad, donde sitúa sus equipos de difusión. Asimismo, muchos de estos emplazamientos derivan de la antigua red monopolística, Retevisión, y gozan de la ventaja de que todos los telespectadores en España tienen orientadas sus antenas hacia los mismos.

En este ámbito, los ingresos de ABERTIS han pasado de [CONF] millones de euros en 2005 a los [CONF] millones de euros en 2007. Este crecimiento se explica en parte por la introducción de la TDT.

No obstante, conviene tener presente que, como se ha indicado anteriormente, AXIÓN llegó a firmar contratos en [CONF] de 2007 con Telecinco y [CONF] para prestar a partir de agosto de 2007 los servicios de difusión de la señal de TDT de estos operadores en determinadas zonas de España, para la extensión de la cobertura del 80% al 85% de la población, ocupándose ABERTIS de la difusión de la señal de TDT de estos operadores hasta el 80% de la población.

Sin embargo, a partir de enero de 2008 ABERTIS, tras adjudicarse los concursos celebrados por los operadores a tal efecto, volvió a convertirse en el único difusor de la señal nacional TDT de estos operadores, para todas las coberturas de población.

MERCADO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN - NACIONAL			
Operador	Ingresos 2007 total (€)	Ingresos 2007 analógico (€)	Ingresos 2007 digital (€)
Abertis	[CONF]	[CONF]	[CONF]
Axión	-	-	-
Abertis+Axión	100%	100%	100%

Fuente: notificación e Informe CMT 2007

En lo que respecta al ámbito de difusión autonómica, AXIÓN sólo opera en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde presta servicio al único operador autonómico que actualmente emite en esta Comunidad, Radio Televisión de Andalucía, tanto en analógico como en digital.

En este ámbito, los ingresos de AXIÓN han pasado de [CONF] millones de euros en 2005 a [CONF] millones de euros en 2007.

Por otra parte, conviene recordar que en este momento ABERTIS difunde en Andalucía las desconexiones territoriales de los canales analógicos de los operadores de televisión nacionales.

satelital, impidiendo la competencia por el tramo satelital de operadores, como ASTRA, que no disponen de infraestructuras para prestar el servicio de difusión terrestre.

MERCADO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN – CCAA ANDALUCÍA

Operador	Ingresos 2007 total (€)	Ingresos 2007 analógico (€)	Ingresos 2007 digital (€)
Abertis	-	-	-
Axión	[CONF]	[CONF]	[CONF]
Abertis+Axión	100%	100%	100%

Fuente: notificación e Informe CMT 2007

Por otra parte, cabe tener presente que en otros ámbitos autonómicos prestan servicios a operadores de televisión autonómicos ABERTIS (entre otros Madrid y Cataluña), Retegal (Galicia), Itelazpi (País Vasco) y Telecom Castilla La Mancha (Castilla La Mancha).

En lo que respecta al ámbito de difusión local, AXIÓN sólo esta presente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde presta servicios de difusión de televisión analógica a distintos operadores, obteniendo en 2007 unos ingresos de [CONF] euros. No obstante, hay que señalar que el 17 de abril de 2008 AXIÓN firmó un contrato para la difusión de la señal TDT local de la Associació Catalana d'Impuls i Orientació a la Joventut en la demarcación de Barcelona, aunque la fecha de su puesta en marcha está aún por definir.

ABERTIS también presta servicios de difusión local a operadores de televisión en Andalucía, habiendo obtenido ingresos por un valor de [CONF] millones de euros en 2007.

No obstante, es especialmente relevante tener en cuenta que una vez resuelta en julio de 2008 la licitación convocada por la Junta de Andalucía, en la que se han otorgado 163 concesiones de TDT local a operadores privados, es previsible que en los próximos meses surjan numerosas oportunidades de negocio a medida que estos operadores de televisión vayan comenzando a realizar sus emisiones.

MERCADO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN ANALÓGICA – DEMARCACIONES LOCALES ANDALUCIA

Operador	Ingresos 2007 total (€)	Ingresos 2007 analógico (€)	Ingresos 2007 digital (€)
Abertis	[CONF]	[CONF]	-
Axión	[CONF]	[CONF]	-
Abertis+Axión	[CONF]	[CONF]	-

Fuente: notificación e Informe CMT 2007

La cuota de ABERTIS y AXION en el mercado local andaluz, según la notificante, es difícil de calcular debido al elevado grado de autoprestación en dicho ámbito. De acuerdo con las estimaciones de ABERTIS, dicho porcentaje habría sido de aproximadamente el 57% en 2006.

No obstante, esta Dirección de Investigación considera que no resulta tan relevante evaluar este porcentaje de autoprestación, pues se refiere a televisiones locales analógicas, que en principio serán sustituidas por la TDT local, siendo la

autoprestación en la TDT local mucho más difícil, en la medida que obliga a poner de acuerdo a todos los miembros del múltiple.

Por último, es necesario apuntar que en el periodo 2005-2008 ABERTIS y AXION han coincidido en [CONF] licitaciones²⁹, [CONF]

VI.2.c) Estructura de la demanda y fijación de precios

La demanda en el mercado de prestación del servicio portador de televisión está integrada por los operadores concesionarios de licencias para la emisión de programas de televisión por ondas terrestres. La demanda se caracteriza por requerir una serie de servicios que podrían considerarse homogéneos, como la gestión del múltiple, en el caso de la TDT, y los servicios soporte del transporte y la difusión de televisión.

Según la notificante, en estos mercados la selección de los difusores de la señal de televisión se suele hacer en el marco de licitaciones más o menos abiertas, en las que el operador de televisión licita sus servicios de difusión para un periodo determinado, más o menos largo, que muchas veces coincide con la vigencia de la concesión. Esto implica que la competencia es “por el mercado”, y se produce de forma periódica, cuando los operadores de televisión realizan sus licitaciones.

Por otra parte, como ya se ha apuntado, se trata de un mercado en evolución, dado el proceso actual de concesión de licencias de TDT a nivel autonómico y local y la desaparición de determinados radiodifusores analógicos como consecuencia del apagón analógico. En cualquier caso el número de concesiones para la difusión de televisión por ondas terrestres siempre se encontrará limitado como consecuencia de que el espectro radioeléctrico es un recurso escaso.

Por otra parte, como señala la notificante, tradicionalmente se ha considerado que en los mercados de difusión de la señal de televisión existe una capacidad significativa de autoprestarse estos servicios a nivel autonómico y local.

Sin embargo, con la implantación de la TDT y, en particular, con la obligación de los distintos concesionarios de compartir un mismo múltiple, la capacidad de autoprestación de estos servicios de difusión disminuye significativamente, dado que el múltiple exige la coordinación entre los distintos operadores de televisión que lo comparten.

En el ámbito nacional el único operador de red que presta el servicio de difusión de la señal de televisión es ABERTIS, único operador con una red de difusión propia que abarca todo el territorio nacional.

Sin embargo hay que recordar que en 2007 AXION se asoció con otros operadores de infraestructuras regionales (Itelazpi, Retegal y Telecom CLM) y creó Unired con el objetivo de dar servicio de difusión de las señales de TDT de radiodifusores de ámbito nacional.

Asimismo, como ya se ha mencionado anteriormente, AXION prestó servicio a Telecinco y [CONF] cubriendo un 5% de la cobertura digital exigida por Ley, entre los meses de agosto y diciembre de 2007.

²⁹ [CONF]

En cuanto a los concesionarios clientes de ABERTIS, según la notificante, [CONF]³⁰

CLIENTES DE ABERTIS DE AMBITO NACIONAL			
Nacional DIGITAL	Fecha expiración	Nacional ANALÓGICO	Fecha expiración
[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]

Fuente: notificante

En el ámbito autonómico de la CA de Andalucía ABERTIS no cuenta en la actualidad con cliente alguno, siendo AXION el único operador.

CLIENTES DE AXION AUTONÓMICO			
Autonómico DIGITAL	Fecha expiración	Autonómico ANALÓGICO	Fecha expiración
RTVA	[CONF] ³¹	RTVA (Canal Sur)	[CONF]
		RTVA (Canal 2)	[CONF]

Fuente: notificante

Por otra parte, cabe destacar que en otros ámbitos autonómicos, como Galicia o el País Vasco, las autoridades autonómicas han establecido difusores propios de la señal de televisión autonómica en dichas Comunidades Autónomas³².

En el ámbito local de la Comunidad de Andalucía los servicios de TDT Local aún no se han desplegado, pues la adjudicación de las licencias correspondientes se realizó a finales de julio de 2008.

En cuanto a la televisión analógica, según la notificante, ABERTIS presta el servicio a [CONF] televisiones locales andaluzas y AXION a [CONF].

En lo que respecta a la fijación de precios, la notificante indica que los precios cobrados por la prestación de servicios de difusión suelen ser muy parecidos para los distintos operadores de televisión dentro de un mismo múltiple, aunque pueden existir diferencias derivadas de la prestación de servicios requeridos específicamente por el concesionario de televisión.

VI.3 Radio

VI.3.a) Características

A diferencia de lo ocurrido en el mercado de la televisión, el crecimiento del mercado de la radio ha tenido lugar, principalmente, en el segmento analógico.

³⁰ [CONF]

³¹ [CONF]

³² Retegal (Galicia), Itelazpi (País Vasco).

De hecho, el Plan Técnico de 2006³³ aumentó significativamente el número de emisoras analógicas en FM. No obstante, un número elevado de frecuencias del nuevo plan todavía no han sido objeto de concesión. Concretamente según la notificante de las 867 emisoras comerciales adicionales sólo 66 han sido adjudicadas.

Además, mientras que en la televisión sí se ha establecido un calendario para la migración definitiva a la tecnología digital, este no es el caso de la radio, lo que hace más difícil el avance de la radio digital. El Plan Técnico Nacional³⁴ prevé cuatro fases de cobertura de implantación de la tecnología digital a la radiodifusión. Nos encontramos actualmente en la tercera fase de este Plan, cuyo objetivo es alcanzar el 80% de cobertura de la población en cada ámbito territorial y que acabará a finales del año 2011. A partir de esta fecha, comenzará la última fase que tendrá una duración de veinte años y que tiene como objetivo alcanzar una cobertura del 95% de la población.

Los receptores tradicionales no están técnicamente preparados para recoger la señal digital, por lo que es necesario hacerse con un sintonizador especial, que pueda combinar la recepción digital con las tradicionales FM y AM.

Dada la indefinición en la transición y la escasa penetración de los aparatos receptores, los radiodifusores buscan vías alternativas como son Internet o la TDT para la transmisión de la radio digital.

VI.3.b) Estructura de la oferta

La difusión de la señal de radio se puede realizar contratando dicho servicio con un operador de red o recurriendo a la autoprestación.

Tradicionalmente la mayoría de las cadenas de radio disponían de redes propias, sin embargo algunas de las principales cadenas de radio con cobertura nacional han vendido sus redes al operador dominante en un proceso de externalización del servicio, es el caso de RNE y de la Cadena SER.

En cualquier caso, el nivel de autoprestación es mucho mayor que en el mercado de la televisión, ya que los requisitos de infraestructura, salvo para RNE y la radio digital de ámbito nacional o autonómico, son de mucha menor envergadura y coste que para la televisión.

Tanto ABERTIS como AXION se encuentran presentes como oferentes en el mercado de difusión de la señal de radio analógica, utilizando su red de centros para la prestación simultánea de servicios de transmisión de radio y televisión.

ABERTIS presta el servicio de difusión de la señal radio a [CONF] emisoras con unos ingresos de [CONF] millones en 2007. Su principal cliente es [CONF] con quien tiene suscrito un acuerdo de ámbito nacional que equivale a prestar el servicio de difusión a [CONF] emisoras.

³³ Ver Real Decreto 964/2006 del 1 de septiembre que regula el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora de FM.

³⁴ Ver Real Decreto 776/1999 de 23 de junio por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora digital Terrenal y el Real Decreto 424/2005 de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicio de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

AXION por su parte presta el servicio de difusión de la señal radio a [CONF] emisoras, con unos ingresos de [CONF] millones en 2007, siendo su principal cliente la Cadena SER con [CONF] emisoras.

El tamaño del mercado resulta difícil de cuantificar debido al hecho ya mencionado de tratarse de un mercado con un elevado grado de autoprestación, que según la notificante se aproxima al 65%.

Por ello, las cuotas de mercado que se utilizarán para evaluar los efectos de la operación de concentración se calcularán en base al número de emisoras. A este respecto hay que matizar que las cuotas se han calculado utilizando la definición más estrecha de mercado, el mercado local, que incluye únicamente las emisoras FM analógicas. Asimismo se han incluido todas las emisoras contempladas en los Planes Técnicos con independencia de hayan o no sido adjudicadas.

MERCADO DEL SERVICIO SOPORTE DE DIFUSIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO			
	Ingresos 2007 (euros)	Número de emisoras	Cuota (sobre nº emisoras)
Abertis	[CONF]	[CONF]	[20-30%]
Axión	[CONF]	[CONF]	[10-20%]
Abertis+Axion	[CONF]	[CONF]	[30-40%]**
Total mercado	nd	3.914*	100%

Fuente: notificante y ministerio de industria

*No todas emiten, se estima que aproximadamente 800 emisoras están pendiente de ser adjudicadas

** Esta cuota podría ser mayor si se tuvieran en cuenta únicamente las emisoras que emiten.

VI.3.c) Estructura de la demanda

La demanda de servicios de radiodifusión proviene en el ámbito analógico de los distintos concesionarios de emisoras, entre los que destacan las principales cadenas de radio de cobertura nacional: Unión Radio, propietaria de la Cadena SER (grupo Prisa), Radio Popular, propietaria de la Cadena COPE, y Uniprex, titular de la cadena Onda Cero Radio (forma parte del Grupo Antena 3).

Las emisoras de radio más pequeñas gestionan el servicio de difusión de señal de radio a menudo mediante un único centro emisor. No obstante, cuando los concesionarios de servicios de radiodifusión necesitan una red de emisores para cubrir áreas más extensas, entonces lo habitual es que acudan a un gestor de redes de transmisión de señal audiovisual.

Así, según la notificante, RNE, la Cadena SER y muchas de las cadenas públicas autonómicas demandan el servicio portador a un operador de red para todo el territorio nacional, en tanto que otras empresas, como Radio Popular y Uniprex demandan el servicio a un tercero para determinadas demarcaciones, autoprestándose el servicio en el resto del territorio.

ABERTIS presta el servicio portador a nivel nacional a [CONF]. ABERTIS ofrece asimismo el servicio a concesionarios autonómicos como son [CONF], aparte de a otros clientes con ámbitos de difusión más reducidos. En total, ABERTIS presta el servicio de difusión de la señal de radio analógica a [CONF] emisoras.

ABERTIS es asimismo el gestor de los tres múltiples digitales nacionales en los que participan las principales empresas radiofónicas del país, así como de los múltiples catalanes.

AXION tiene como clientes de alcance nacional a la Cadena SER y de alcance autonómico a RTVA y a Castilla y León Radio. Adicionalmente ofrece el servicio de difusión en determinadas demarcaciones a Radio Popular y Onda Cero. En total presta el servicio de difusión de la señal de radio analógica a [CONF] emisoras.

VI.4 Transporte

VI.4.a) Características

El servicio de transporte de la señal audiovisual hace referencia a aquellos medios que facilitan el recorrido de la señal audiovisual hasta los centros de emisión y reemisión. Es importante destacar que esta actividad, a diferencia de la difusión de la señal audiovisual, realiza transmisiones de señales punto a punto y que para ello se puede utilizar cualquier medio de transmisión o tecnología como las ondas terrestres, la fibra, el satélite o el cable.

La propia ABERTIS utiliza indistintamente la tecnología terrestre y el satélite para el transporte de la señal audiovisual. En este sentido cabe recordar que ABERTIS tiene el control conjunto de HISPASAT³⁵.

A diferencia de la actividad de difusión, esta actividad no está muy relacionada con la utilización del espectro de radiofrecuencias: cualquier operador que disponga de redes de telecomunicaciones podría prestar este tipo de servicios sin recurrir al uso del espectro. Ello redundaría en una mayor facilidad para la entrada de potenciales nuevos oferentes del servicio de transporte de las señales audiovisuales.

Según la CMT, la prestación de servicios de transporte de la señal audiovisual reportó en 2007 unos ingresos de 107,1 millones de euros, registrando un crecimiento del 13,6% con respecto a la cifra de negocio de 2006. Este aumento de la actividad en el transporte de la señal audiovisual está relacionado con el crecimiento en el número de demandantes, en especial en el entorno de la TDT.

VI.4.b) Oferta

Según datos del informe anual 2007 de la CMT el primer proveedor de transporte de señales audiovisuales en 2007 fue Overon (controlada conjuntamente por ABERTIS, Mediapro y France Telecom), con una facturación de 59,7 millones de euros, un 55,8% del mercado. A continuación se situó el Grupo ABERTIS, con un 20,3% del mercado, seguido de Telefónica Servicios Audiovisuales (18,4%) y AXION (1,6%).

La CMT atribuye una cuota a ABERTIS del 76,1% ocupando una clara posición de liderazgo en España en cuanto al transporte de señal audiovisual con independencia de la tecnología utilizada.

Sin embargo, como ya se puso de relieve en el expediente de concentración N-06001 ABERTIS TELECOM / MEDIAPRO / ALELLA, estas cifras no reflejan la totalidad del mercado, e incluye servicios, como la contribución, que no son necesariamente utilizados como *inputs* para la difusión de señales audiovisuales.

³⁵ Ver expediente comunitario M.5105 Abertis/SEPI/CDTI/INTA/Hispatat.

Por una parte, el volumen del mercado mayorista de servicios de transporte de la señal audiovisual recoge solamente datos declarados por los operadores autorizados y comprende solamente los servicios mayoristas prestados a difusores, excluyendo posibles actividades prestadas a otro tipo de demandantes. Por otra parte, no contemplan el negocio obtenido por otras empresas que, sin reunir la condición de operador, realizan principalmente la actividad de contribución ocasional.

Además, el mercado de transporte podría ser más amplio si se considera que otros operadores de telecomunicaciones pueden estar prestando estos servicios mediante circuitos de fibra y declarándolos como ingresos en otros mercados analizados por la CMT, teniendo en cuenta la creciente convergencia de datos, voz y video. Por último, debe señalarse, por una parte, la ausencia de información sobre los ingresos que pueden estar obteniendo operadores extranjeros por actuaciones para clientes en España en competencia con los operadores nacionales y, por otra, que los ingresos declarados por las partes a la CMT contienen los correspondientes a clientes extranjeros.

En definitiva es necesario un análisis más profundo, para determinar con precisión las cuotas de mercado de los operadores y la estructura de la oferta.

VI.4.c) Demanda

La demanda de servicios de transporte de la señal audiovisual proviene mayoritariamente de difusores y canales de televisión, tanto de televisión terrestre como de televisión por satélite, productores de contenidos, agencias de noticias y organismos así como también empresas para sus comunicaciones audiovisuales

En el caso de las empresas radiodifusoras, que constituye la demanda relevante de cara a esta operación de concentración, a pesar de que es factible la contratación por separado del servicio de transporte y del servicio de difusión, lo cierto es que en la mayoría de los casos se contratan de manera conjunta, lo que podría estar justificado por economías de escala y alcance y ahorros en costes de transacción.

VI.5 Competencia potencial

VI.5.1 Barreras a la entrada al mercado de difusión de la señal de televisión

La difusión terrestre de señales de televisión presenta importantes barreras estructurales a la entrada. Como indica la Resolución de 2 de febrero de 2006 de la CMT, la difusión terrestre de señales de televisión puede presentar elevados costes hundidos, que dificultan el acceso a terceros competidores potenciales, derivado de las importantes economías de escala que existen en las redes de difusión terrestre, especialmente a nivel nacional.

En lo referente al análisis de los costes hundidos de desplegar una red de difusión, hay que distinguir entre los requerimientos de la televisión local y los exigidos para el servicio autonómico o nacional, dado que en este último las inversiones necesarias para establecer la red son considerables.

De hecho, de cara a la difusión autonómica, la CMT en su informe sobre la presente operación señala que la difusión de la señal en la CA de Andalucía requiere el desarrollo de una red con mayores capacidades que en el ámbito local. Así AXION requiere de un total de [CONF] centros emisores y re-emisores para prestar el servicio, lo que implica inversiones elevadas que puede suponer una barrera a la entrada.

En cuanto la difusión local, la CMT considera que es posible prestar este servicio local desde emplazamientos de baja altura y con poca potencia de difusión de manera que los costes hundidos que deben afrontar un operador para prestar los servicios de difusión local no son elevados. Este hecho parece corroborarse si se atiende al elevado nivel de autoprestación existente en este mercado. Sin embargo, como matiza la CMT, se espera que este nivel se reduzca a medida que avance la difusión digital debido fundamentalmente a las dificultades asociadas a la gestión del múltiple.

Precisamente, a causa de la existencia de elevados costes hundidos, desde 2006 se han impuesto a ABERTIS obligaciones de acceso a sus infraestructuras de difusión de señal de televisión a nivel nacional. No obstante, estas obligaciones no se han demostrado eficaces hasta la fecha, en la medida en que un único operador ha solicitado acceso a los emplazamientos a nivel nacional, AXIÓN, el cual, a su vez, ha denunciado a ABERTIS por dificultarle el acceso a su red o abusar de su posición de dominio a la hora de concursar en las licitaciones convocadas por operadores de televisión³⁶.

En todo caso, las barreras a la entrada no derivan sólo de los costes de despliegue de una infraestructura, sino también de los riesgos existentes de que no se puedan amortizar las inversiones realizadas si no se consiguen clientes, y las previsibles dificultades para captar clientes si no se dispone de una red ya desplegada.

Asimismo, conviene tener en cuenta que los posibles entrantes pueden enfrentarse a costes de cambio de los demandantes, derivados de las restricciones técnicas que impone la multiplexación de cuatro programas en una sola banda del espectro radioeléctrico

Esto implica que en la práctica las tareas de multiplexación hayan de llevarse a cabo por un único operador. En consecuencia, como señala la CMT en su informe sobre la operación, para cambiar de proveedor los integrantes del múltiple deben acordarlo de forma mayoritaria, lo que dificulta estos cambios.

De hecho, esto se puso de manifiesto en el conflicto entre Canal 7 y los demás integrantes del múltiple de televisión local en Madrid, donde TELEDIFUSIÓN MADRID fue elegida como difusor por la mayoría de los operadores de televisión en las demarcaciones donde Canal 7 había resultado adjudicataria, en contra de la opinión de esta. Este conflicto fue objeto de una Resolución de la CMT de 14 de febrero de 2008, que aceptó la elección de TELEDIFUSIÓN MADRID. Asimismo, como consecuencia de este conflicto, Canal 7 no emite en digital en Madrid en la actualidad.

Otro ejemplo de las dificultades que supone el múltiple compartido puede observarse en los hechos que tuvieron lugar en 2007 ya expuestos anteriormente, cuando AXIÓN firmó contratos de difusión para la cobertura del 80% al 85% de la población con [CONF] y Telecinco S.A. [CONF]. De igual modo, los posteriores concursos celebrados por [CONF], Telecinco S.A. y [CONF] incluían, entre las condiciones para la firma efectiva de los contratos, que el operador vencedor del concurso prestase también el servicio a los otros integrantes del múltiple.

³⁶ En este momento se está tramitando ante la CNC una denuncia de Axion contra ABERTIS por abuso de posición de dominio (expediente 2644), que está pendiente de resolución por el Consejo de la CNC.

Hay que señalar que si bien este problema es en principio común a los tres ámbitos geográficos analizados, existe la posibilidad de que en el ámbito nacional todos los concesionarios accedan, después del apagón analógico, a un múltiple completo, de manera que se eliminaría dicho coste de cambio.

Otro importante coste de cambio es el redireccionamiento de las antenas, ni ABERTIS, ni ningún otro operador puede constituir una red nueva ignorando la antenización ya existente, y una nueva antenización (además de los costes que implicaría) crearía dificultades técnicas importantes debido a la interacción de la nueva antena con la existente, que cuando menos encarecen la implantación de los nuevos servicios, con la consiguiente barrera añadida de entrada.

La CMT señala que este tipo de barreras son muy inferiores en el caso de la televisión autonómica y local porque los requerimientos técnicos permiten la difusión a partir de centros a menor altura por lo que su cambio de ubicación no requiere del redireccionamiento de las antenas.

Por otro lado, los mercados analizados se caracterizan por la existencia de contratos de larga duración, de modo que la competencia en los mismos es “por el mercado”, puesto que las ventanas de oportunidad para captar clientes son escasas y separadas temporalmente entre sí, lo que puede dificultar emprender y amortizar las inversiones necesarias.

En el caso de los contratos relativos al servicio de difusión nacional, los plazos son especialmente largos dadas las inversiones necesarias para extender la cobertura de la TDT. Así los contratos alcanzan duraciones de [CONF] siendo sus plazos de finalización en torno al [CONF].

Por último es necesario resaltar las importantes economías de escala y alcance que presentan los servicios de difusión, en particular en el caso de la difusión nacional, y que, como señala la CMT, suponen una importante barrera de entrada. Así, existen elevadas economías de escala derivadas de difundir varios múltiples sobre unos mismos emplazamientos. De hecho, en el caso de los servicios de difusión de señal de televisión de ámbito nacional, ABERTIS ha agotado todas las economías de escala posibles dado que es el único proveedor de todos los demandantes del mercado.

Consecuencia de las economías de escala y de alcance son también los descuentos por contratación del conjunto de servicios requeridos por cada concesionario de televisión, de manera que cada concesionario contrata en bloque el ámbito de su territorio.

Adicionalmente este mercado se caracteriza por la presencia de grandes grupos empresariales de comunicación que acceden a diversas licencias lo que lleva a una relación comercial con el operador dominante que se rige por los servicios totales contratados, que en muchos casos incluyen radio y televisión.

VI.5.2 Barreras a la entrada al mercado de difusión de la señal de radio

Según la notificante y el informe de la CMT sobre la operación las condiciones de entrada al mercado de difusión de la señal audiovisual sonora no son relevantes.

Ambos consideran que este servicio requiere equipos técnicos de menor grado de especialidad que la televisión, pues se emite en una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico inferior y, por lo tanto, consume menos potencia y la altura de

los mástiles desde donde se presta el servicio puede ser más baja para alcanzar una cobertura de territorio similar.

Asimismo la notificante señala que los costes de implantación de un servicio de este tipo son mucho menores que en el mercado de televisión como demuestra el elevado grado de autoprestación existente.

En todo caso, esta Dirección de Investigación no ha alcanzado a verificar que ,efectivamente, el nivel de autoprestación en este mercado es tan elevado.

Asimismo, considera que es necesario evaluar con mayor rigor la existencia de barreras de entrada que pudieran reforzarse con la operación de concentración, sobre todo de cara a las cadenas con proyección nacional, dadas las importantes economías de alcance y escala que presentan los servicios de difusión audiovisual.

En este caso y sobre todo en el caso de la radio digital, las barreras de entrada pueden ser importantes, similares a las que se enfrentaría un difusor de televisión entrante.

VI.5.3 Barreras a la entrada al mercado de transporte

La CMT en el análisis realizado sobre el mercado de transmisión de señales de televisión y radio, a efectos de determinar si existen operadores con poder significativo de mercado, excluye expresamente los servicios de transporte de la señal audiovisual al no detectar problemas de competencia ni barreras a la entrada infranqueables.

Respecto a las barreras legales, la prestación de servicios mayoristas de transporte está liberalizada y requiere la mera notificación al registro de operadores con anterioridad al inicio de la actividad.

En principio, cualquier operador que disponga de redes adecuadas según las exigencias del difusor, podría prestar potencialmente los servicios de transporte.

En general, en el mercado de transporte, aunque las barreras económicas de instalar una nueva red de transporte pueden ser muy elevadas, dadas las cuantiosas inversiones que puede exigir, es preciso tener en cuenta que existe una oferta mayorista bastante amplia (especialmente de fibra oscura), lo que puede reducir su incidencia. No obstante, cabe estudiar con mayor detalle la entidad de posibles barreras de entrada en este mercado en una fase posterior del análisis.

VII. EFICIENCIAS

La operación de concentración tiene lugar en un contexto dinámico de migración hacia la tecnología digital en el cual cabría la posibilidad de que dicha operación jugara un papel positivo. En este sentido la notificante considera que el principal grupo de eficiencias derivadas de la operación son aquéllas relacionadas con los aspectos técnicos vinculados a la implantación del servicio de TDT en Andalucía.

Así, según la notificante, la migración digital en Andalucía se realizaría de manera más rápida y eficiente debido a la experiencia acumulada por ABERTIS tanto en la realización de las inversiones necesarias para la implantación de la TDT en España, como en la propia prestación del servicio en los ámbitos nacional, autonómico y local.

Por otro lado, la notificante realiza una valoración cuantitativa de las sinergias derivadas de la operación ligadas con el despliegue de TDT para cumplir las

obligaciones del Plan Técnico de la TDT. Sobre la base de que en el momento de realizarse la operación de concentración la cobertura alcanza un 90%, las sinergias a considerar son las derivadas de poder instalar equipos para servicios de TDT autonómica en centros de ABERTIS, lo que supondría un ahorro de costes entre 20.000 y 30.000 euros al año.

A dichas sinergias la notificante añade las que puedan surgir desde el punto de vista medioambiental, de extensión de cobertura de la TDT, de volumen de compra y contratación, etc.

Sin embargo, en la medida en que según la notificante el ahorro de costes en la Comunidad Autónoma de Andalucía no es significativo, esto no tendrá incidencia en el contrato para la prestación del servicio portador al canal autonómico.

La notificante tampoco tiene previsto renegociar los contratos post-apagón analógico de los radiodifusores nacionales, dado que, según ella, el servicio nacional no se ve afectado por la operación.

En cuanto a las eficiencias en infraestructuras, la notificante alega que la transacción no dará lugar a eficiencias especialmente relevantes en materia de duplicación de las actuales redes de infraestructuras. Ello se debe a que la gran mayoría de las infraestructuras de AXIÓN y ABERTIS se dirigen a prestar servicios de distinta naturaleza a clientes a su vez distintos.

En este sentido matiza que si bien existirán casos en determinadas poblaciones en los que puedan existir infraestructuras duplicadas, ello no significa que la capacidad de dichas infraestructuras haya de considerarse necesariamente y en todo caso como sobrante o prescindible, ya que la entidad resultante de la transacción seguirá necesitando las mismas para prestarle el servicio a los clientes originales de AXIÓN.

VIII. COMPROMISOS

En el marco de la notificación, ABERTIS ha presentado, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 15/2007, unos compromisos que buscan resolver los obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva que puedan derivarse de la operación de concentración notificada.

En particular, dichos compromisos, estarían vigentes durante 8 años desde la aprobación de la operación notificada, aunque sólo entrarían en vigor en el caso de que la CMT, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, elimine la regulación *ex ante* del mercado 18.

Mediante dichos compromisos, ABERTIS ofrece en relación con emplazamientos que forman parte de las redes de ABERTIS y AXIÓN en Andalucía:

- Dar información a terceros sobre la situación de las infraestructuras existentes, sin especificar que información.
- Dar acceso mediante coubicación (y subsidiariamente mediante interconexión si la coubicación no fuese viable) a las infraestructuras, a precios razonables, en un periodo de tiempo no especificado, tras negociar de buena fe, a aquellos operadores que lo soliciten de forma razonable y por escrito.

- Este acceso se daría en condiciones transparentes y no discriminatorias.
- La CMT actuaría como árbitro a la hora de resolver las discrepancias sobre el acceso.

IX. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de ABERTIS del control exclusivo sobre AXIÓN.

Los mercados considerados a efectos del presente análisis en primera fase, son los mercados mayoristas relacionados con la difusión terrestre de señales de televisión y la difusión de señales de radio, así como con el transporte de señales audiovisuales.

En este sentido, la operación de concentración notificada supone la integración del primer y segundo operador del servicio integral soporte de difusión de la señal audiovisual (televisión y radio) en España ([90-100%] de cuota conjunta).

IX.1 Mercados de difusión terrestre de televisión

IX.1.a) Posición en los mercados

ABERTIS es el principal operador en el mercado de difusión terrestre de señales de televisión, mientras que AXIÓN es su principal competidor.

Así, ABERTIS es en la actualidad el único operador que presta servicios de difusión terrestre de señal de televisión a canales nacionales analógicos y digitales en España, aunque AXIÓN tiene las necesarias autorizaciones para emitir en todo el territorio nacional, y ha prestado servicios de difusión a Telecinco y [CONF] durante el año 2007, cubriendo el 5% de la población nacional.

Por otra parte, ABERTIS presta servicios de difusión analógica y digital a operadores de televisión autonómicos en distintas Comunidad Autónomas de España (entre ellas Madrid y Cataluña), mientras que AXIÓN es el único operador que presta servicios de difusión de televisión autonómica analógica y digital en Andalucía.

Asimismo, tanto ABERTIS como AXIÓN prestan servicios de difusión de señal analógica a distintos operadores locales de televisión en demarcaciones locales de toda España, aunque ambos coinciden en demarcaciones locales de Andalucía y, en menor medida, Cataluña. Todo ello en un contexto en el que tradicionalmente la autoprestación tenía un importante peso, aunque la tendencia de estos mercados es migrar hacia la difusión de TDT local, en donde la autoprestación es menos relevante y donde ABERTIS y AXIÓN están muy bien posicionados como oferentes de servicios.

También conviene destacar que ABERTIS dispone de emplazamientos de difusión de señales de televisión en propiedad o en alquiler en toda España, incluida Andalucía, mientras que AXIÓN dispone de ellos en propiedad o alquiler fundamentalmente en Andalucía.

IX.1.b) Efectos horizontales

El principal efecto unilateral horizontal de la operación de concentración notificada es la desaparición de AXIÓN como competidor independiente en los mercados de difusión terrestre de señales de televisión, especialmente a nivel nacional.

En particular, AXIÓN es el principal competidor potencial significativo a nivel nacional, en un contexto en el que la competencia es “por el mercado”, de cara a las

diferentes ventanas de oportunidad que van surgiendo según vencen los contratos firmados por los operadores de televisión nacionales.

Por ello, con la pérdida de la presión competitiva que ejerce AXIÓN, se pueden causar unos perjuicios significativos a los operadores de televisión nacionales en la próxima renegociación de sus contratos, que tendrá lugar en 2010 (si se prorrogan las emisiones analógicas), entre 2011 y 2016 (en las emisiones de TDT en los múltiples actuales), o en el momento en que se produzca una reorganización de los múltiples digitales cuando tenga lugar el apagón analógico.

La presión competitiva que ejerce AXIÓN sobre ABERTIS a nivel nacional queda acreditada en base a que:

- Es el único operador que ha firmado un contrato marco para el acceso a las infraestructuras de ABERTIS en toda España en el marco del mercado 18.
- Se ha presentado, sólo o en el marco de Unired, a los distintos concursos convocados por los distintos operadores de televisión nacionales desde 2005 y, de hecho, llegó a firmar contratos y prestar servicios a Telecinco y [CONF].
- Dispone de ciertas economías de escala y alcance, dada su significativo peso en la difusión de señales de televisión en Andalucía, y su presencia en toda España como difusor de emisoras de radio.
- Ha tenido conflictos con ABERTIS en el marco del mercado 18 o de la aplicación de la normativa de competencia (ver expediente 2644/05).
- Tiene un accionista de referencia, TDF, con una probada experiencia en la difusión de señales de televisión en Francia.

Asimismo, dadas las barreras a la entrada existentes, que van más allá de la disponibilidad de infraestructuras de difusión, no ha quedado acreditado que en el marco regulatorio actual (que puede incluso relajarse si desaparece la regulación del mercado 18), vayan a surgir operadores alternativos que puedan sustituir la presión competitiva que AXIÓN ejercía sobre ABERTIS.

En particular, las barreras a la entrada no derivan únicamente de las inversiones necesarias para desplegar una red de difusión, sino también de los costes de cambio de los clientes, la larga duración de los contratos existentes, la incertidumbre de si se van a licitar, y cuando, nuevas concesiones, y los riesgos que entraña realizar inversiones de despliegue de red de difusión sin disponer de clientes.

En lo que respecta a los distintos mercados de difusión de señales de televisión a nivel autonómico, la operación de concentración notificada va a tener efectos sobre todo en Andalucía, donde disponen de emplazamientos en propiedad tanto AXIÓN como ABERTIS.

En particular, ABERTIS es la principal alternativa competitiva a AXIÓN de cara a la ventana de oportunidad que va tener lugar este año en cuanto a la difusión de señales de TDT autonómicas en Andalucía.

En todo caso, en otros ámbitos autonómicos donde ABERTIS presta servicios a operadores de televisión autonómicos, AXIÓN también es la principal alternativa competitiva de ABERTIS, dada su vocación a competir en todos los ámbitos de la geografía española.

Al igual que en el ámbito nacional, las barreras a la entrada son significativas y van más allá del acceso a infraestructuras de difusión.

Sin embargo, la CMT señala en su informe que las obligaciones del mercado 18 pueden servir para solventar los problemas de competencia que pudieran surgir en los ámbitos autonómicos.

A pesar de lo anterior, a la vista de la experiencia pasada, esta Dirección de Investigación estima que no ha quedado acreditada la eficacia de las medidas adoptadas en el marco del mercado 18 para fomentar la competencia en estos mercados. Asimismo, debe tenerse en cuenta que existe incertidumbre sobre la permanencia de estas obligaciones *ex ante*, pues la Comisión Europea ha eliminado el mercado 18 de entre aquellos en los que recomienda la imposición de obligaciones, y actualmente este mercado está siendo revisado por la CMT, sin que en este momento se sepa cuál va a ser el resultado de la revisión.

En lo que se refiere a los mercados de difusión de televisiones locales, la operación notificada también despliega sus efectos primordialmente en Andalucía, donde ABERTIS y AXIÓN son los principales oferentes de servicios de difusión y tienen emplazamientos de difusión operativos, y se encuentran muy bien situados de cara a la ventana de oportunidad que ha surgido con la adjudicación de las concesiones de TDT local de Andalucía en 2008.

Según la notificante y la CMT la operación no tendría un impacto relevante sobre dichos mercados ya que la cuota de mercado de ABERTIS y AXION es relativamente baja siendo la autoprestación la opción mayoritariamente elegida por las empresas concesionarias.

No obstante, esta Dirección de Investigación considera que si bien es probable que el nivel de autoprestación sea elevado en dichos mercados locales en las emisiones analógicas (aunque dicho nivel de autoprestación es difícil de cuantificar) es necesario tener en cuenta el efecto del despliegue de la TDT local, dado que el hecho de que los distintos operadores deban compartir un múltiple con sus competidores dificulta dicha autoprestación.

Los mismos razonamientos son de aplicación a otras demarcaciones locales fuera de Andalucía en las que no existan operadores de difusión alternativos a ABERTIS, como consecuencia de la vocación de presencia nacional de AXIÓN, que de hecho cuenta ya con clientes locales fuera de Andalucía.

A la vista de todo lo anterior, es necesario analizar con mayor detalle las barreras estructurales y las posibilidades reales de entrada que existen en el mercado nacional y en los distintos mercados autonómicos y locales considerados, especialmente en Andalucía.

IX.2 Mercados de difusión terrestre de radio

ABERTIS y AXION tienen una importante presencia en demarcaciones locales de toda España como operadores de difusión de señales analógicas de radio.

En la medida en que la radio analógica tiene un ámbito geográfico local, sería importante analizar la posición que tienen ABERTIS y AXIÓN en cada una de las demarcaciones locales en las que ambos coinciden como difusores de radio. Sin

embargo, este análisis es complejo y excede a la primera fase del control de concentraciones, por lo que debe posponerse a una siguiente fase.

Para poder ofrecer una primera aproximación a los problemas que podrían plantearse en el mercado de difusión de radio se realiza un análisis de la posición global de dichos operadores a nivel nacional.

A la cuota de ABERTIS del [20-30%] medido en términos de emisoras a las cuales les presta el servicio de difusión local habría que añadir las [CONF] emisoras de AXIÓN, lo que supone una cuota conjunta del [30-40%].

Además ABERTIS pasaría a prestar el servicio de difusión a dos de las cuatro grandes cadenas de radio españolas, RNE y la Cadena SER. Asimismo ABERTIS contaría en su nueva cartera de clientes con RTVA.

En cuanto a la radio digital, ABERTIS es el operador de los tres múltiples nacionales y de los múltiples autonómicos de Cataluña, siendo por lo tanto su cuota de mercado del 100%, cuota que no variaría con la operación de concentración.

Como resultado de la operación ABERTIS obtendría una importante cartera de clientes que le situaría con una cuota superior al 30% en el mercado de servicio de difusión de la señal audiovisual sonora, lo que reforzaría sus economías de escala y de alcance, y podría tener efectos en otros mercados conexos. En particular, es necesario analizar en qué medida esto puede condicionar los contratos que ABERTIS firme con los grandes grupos de comunicación que ofrecen todo el abanico de servicios de comunicaciones audiovisuales.

En todo caso, también es cierto que en los mercados de difusión de radio la autoprestación parece una alternativa competitiva más significativa, dados los menores costes y las menores necesidades de infraestructuras.

Asimismo, el grado de desarrollo de la radio digital es menor, y existe incertidumbre sobre cuando va a madurar. En todo caso, se elimina al competidor mejor posicionado frente a ABERTIS en la difusión de radio digital de cara a las futuras licitaciones de los múltiples de radio.

IX.3. Mercado de transporte de señales audiovisuales

La operación produce una adición reducida de cuotas en el mercado de transporte de la señal audiovisual, pasando la cuota de ABERTIS de un 76,1% a 77,7%, siendo la adición de 1,6 puntos porcentuales.

No obstante, hay que tener presente que ABERTIS se enfrenta en este mercado a una presión competitiva importante, no sólo por parte de operadores nacionales, como Telefónica, sino de operadores internacionales. Asimismo, como señala el antecedente N-06001 ABERTIS / MEDIAPRO / ALELLA, los datos de la CMT pueden infraestimar la presión competitiva que ejercen otras soluciones tecnológicas (como la fibra) o operadores por satélite extranjeros (fundamentalmente Astra) ya que no resulta esencial para los operadores la disponibilidad geográfica de telepuertos para competir en un determinado país³⁷. También es importante resaltar que se trata de un mercado muy dinámico debido al desarrollo tecnológico.

³⁷ Si bien como señala expediente comunitario M.5105 Abertis/SEPI/CDTI/INTA/Hispasat la utilización de un telepuerto en el extranjero puede ser ligeramente más caro.

En cualquier caso es necesario evaluar con más detalle, que excede al análisis en primera fase, la posibilidad de que con la operación de concentración se refuerce la ventaja competitiva de ABERTIS en el mercado de transporte de la señal audiovisual y en los mercados verticalmente relacionados de difusión de señales audiovisuales, dado el reforzamiento de la entidad resultante, y puesto que muchas veces los demandantes requieren en un mismo paquete los servicios de transporte y difusión de señales audiovisuales.

Cabe recordar que ABERTIS tiene el control conjunto de HISPASAT, que dispone de una importante capacidad satelital con cobertura sobre España, lo que le puede proporcionar una ventaja competitiva a la hora de ofrecer conjuntamente los referidos servicios de transporte y difusión.

IX.4. Valoración de eficiencias

La notificante ha alegado que la operación de concentración notificada da lugar a determinadas eficiencias, aunque las liga fundamentalmente en las sinergias que se producirían de cara a la implantación de la TDT en Andalucía.

En todo caso, la notificante sólo cuantifica las eficiencias derivadas del ahorro de costes proveniente de compartir determinados emplazamientos de ABERTIS y AXIÓN en Andalucía, eficiencias que la notificante cifra en 20.000-30.000 euros anuales.

Esta Dirección de Investigación considera que estas eficiencias no son suficientes para compensar los posibles obstáculos para la competencia efectiva derivados de la concentración notificada.

En particular, su cuantía es muy escasa en relación con los ingresos totales de la entidad resultante, y la propia notificante ha reconocido que no prevé trasladarlas a los clientes.

A este respecto, hay que señalar que dado el marco regulatorio actual y la estructura competitiva de los mercados considerados, no hay ninguna garantía de que éstas vayan a trasladarse a los consumidores, pues las eficiencias cuantificadas por la notificante se refieren a costes fijos y pueden no existir presiones competitivas suficientes sobre la entidad resultante en estos mercados.

En particular, si los posibles beneficios que pudiese aportar el mayor know-how de ABERTIS en la difusión de señales de televisión fuesen significativos, hubiesen sido los propios clientes de AXIÓN los que habrían elegido libremente contratar con ABERTIS en el pasado, o lo harían en el futuro, sin necesidad de haberse realizado la presente operación de concentración.

A la vista de lo anterior, esta Dirección de Investigación considera que la notificante no ha acreditado ni cuantificado que esta operación vaya dar lugar a unas eficiencias significativas, por lo que no puede concluir que puedan compensarse los posibles obstáculos para la competencia efectiva que pudieran producirse como consecuencia de la operación analizada.

IX.5. Valoración compromisos

El artículo 69.5 del Reglamento de Defensa de la Competencia establece que los compromisos presentados en primera fase sólo podrán ser aceptados cuando el

problema de competencia detectado sea claramente identificable y pueda ser fácilmente remediado.

Sin embargo, en el presente caso, los compromisos presentados, destinados a facilitar el acceso de terceros a infraestructuras de la entidad resultante, representan obligaciones de acceso más laxas aun que las vigentes en el contexto del actual Mercado 18, y sólo se refieren a las redes de ABERTIS y AXIÓN en Andalucía, por lo que no sirven para hacer frente a los efectos que sobre la competencia efectiva puede tener la desaparición de AXIÓN como competidor independiente en los distintos mercados en el ámbito nacional.

A la vista de lo anterior, no procede aceptar los compromisos presentados por ABERTIS para descartar los posibles obstáculos para la competencia efectiva detectados en los mercados considerados.

IX.6 Conclusión

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en concreto la estructura de mercado resultante, las barreras de entrada existentes y la actual incertidumbre regulatoria en lo que respecta al Mercado 18, esta Dirección de Investigación estima preciso un análisis en profundidad de la operación notificada, a la vista de los posibles obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados considerados, que en principio no son compensados por las eficiencias alegadas ni por los compromisos presentados.

X. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se propone **acordar iniciar la segunda fase del procedimiento**, en aplicación del artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en la medida que la operación puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados.

Asimismo, se propone desestimar la solicitud de levantamiento de la suspensión de la ejecución de la operación conforme a lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 15/2007, porque la notificante no ha demostrado que ésta cause ningún perjuicio a las empresas partícipes.